



NOTARIA
DECIMA SEUNDIA
DEL
Dr. Jaime Nollivos M.
Celfs. 54220 - 52182
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Pánfilo
7ma. Pta - Of. 701
Quito - Ecuador

1

2 AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA Y CODI

3 FICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA -

4 ANONIMA ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR

5 S.A. (ANDEC)

6 CAPITAL SOCIAL

7 DE S/. 1.500.000.000,00

8 A S/. 1.800.000.000,00

9

10

11 En la ciudad de San Francisco de Quito , capital de la -

12 República del Ecuador , a veinte y uno de junio -

13 de mil novecientos ochenta y ocho , ante mí el Notario -

14 doctor Jaime Nollivos Maldonado , comparecen : El señor -

15 General de División Ricardo Gonzalo Avendaño Granizo , de

16 estado civil c a s a d o , el señor Coronel de Estado Ma-

17 yor Ingeniero Alonso Alarcón Santillán , de estado civil

18 c a s a d o y en representación de la Compañía -

19 Acerías Nacionales del Ecuador S.A. (ANDEC) , en sus -

20 calidades de Presidente y Gerente General de dicha Compa-

21 ñía , según nombramientos que se agregan , - Los compare-

22 cientes son de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en

23 este cantón , mayores de edad , legalmente capaces , a -

24 quisnas conozco de que doy fé y me presentan para que ele-

25 ve a escritura pública la siguiente de Aumento de Capital

26 y la Reforma y Codificación de Estatutos que se contiene

27 en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:

28 * SEÑOR NOTARIO : En el Registro de -

M.C.

escrituras públicas, dignese extender una de la que conste el Aumento de Capital y la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía Anónima ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. (ANDEC), al tenor de las siguientes cláusulas .- PRIMERA : ANTECEDENTES .- a) Por escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Juan de Dios Morales Arauco , se constituyó el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro , la Compañía Anónima Acerías Nacionales del Ecuador S.A. (ANDEC), con un capital pagado de DOCE MILLONES DE SUCRES , escritura que fue aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil , el ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro .- b) Por sucesivos aumentos de capital , el último de los cuales se perfeccionó por escritura pública el veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete , otorgada ante el Notario Décimo - Segundo del Cantón Quito ; doctor Jaime Nollivos Maldonado , se elevó el capital social a Un mil quinientos millones de sucres , actualmente pagado en su totalidad .- El aumento de capital fue aprobado por Resolución número ochenta y ocho - dos - uno - uno - cero cero veinte y uno , expedida el siete de Enero de mil novecientos ochenta y ocho , inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil , libro de Industriales el veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho , con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro - L . I. c) La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía , realizada el veinte y ocho de marzo de mil novecientos -



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL
Dr. Jaime Nolivos M.
Telfs.: 54220 - 521883
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7ma. Fle. - C.A. 701
Guano - Ecuador

ochenta y ocho, y cuya Acta de Sesión se transcribe en

su partes pertinentes en la cláusula cuarta de esta Escritura ; atendiendo la propuesta del Directorio , resolvió por unanimidad elevar el capital social en Trascientos millones de sucres , esto es a Un mil ochocientos millones de sucres ; mediante la emisión de tres mil nuevas acciones nominativas y ordinarias de Cien mil sucres de valor cada una :- d) En la misma Junta General de Accionistas se decidió reformar y codificar los Estatutos Sociales de la Compañía .- e) Conforme consta del acta de la sesión, en virtud de que todos los accionistas suscriben y pagan el Aumento de Capital con imputación a valores que les corresponden en las utilidades generadas en el ejercicio de mil novecientos ochenta y siete , se resolvió no efectuar la notificación por la prensa con el aviso de elevación del capital .- SEGUNDA : DECLARACIONES .

SOBRE ELEVACION DE CAPITAL.

Con estos antecedentes , nosotros , General de División Ricardo Gonzalo Avendaño Granizo y Coronel de Estado Mayor Ingeniero Alfonso Alarcón Santillán , en nuestras respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía Acerías Nacionales del Ecuador S.A. (ANDEC) , actuando en nombre y en representación legal de esta Compañía , en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas , comparecemos antes usted y declaramos : a) Que el capital social de ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. (ANDEC) , que actualmente es de Un mil quinientos millones de sucres , se lo aumenta en trascientos mi-

liones de sucres mediante la emision de tres mil nuevas

acciones nominativas y ordinarias de CIENTO MIL SUCRES de

valor cada una, que han sido suscritas en su totalidad

por los siguientes accionistas: Uno.- Direccion de In-

dustrias del Ejercito, DINE mil seiscientos treinta y

cinco acciones de cien mil sucres cada una, representa-

tivas de ciento sesenta y tres millones quinientos mil -

sucres.- Dos.- ECUASIDER: Compania Ecuatoriana de Si-

derurgia S.A., mil ciento sesenta y cuatro acciones de

CIENTO MIL SUCRES cada una, representativas de ciento die-

cisiete millones cuatrocientos mil sucres.- Tres.- Señor

Jaby Coronel Herrera, ciento noventa y ocho acciones de

Cien mil sucres cada una, representativas de diecinueve

millones ochocientos mil sucres.- Cuatro.- Señor Bayar-

do Coronel Herrera, una accion de Cien mil sucres.-

Cinco.- Señorita Paola Coronel Balladares, una accion

de Cien mil sucres y, Seis.- Señor Jaby Coronel Balla-

dares, una accion de Cien mil sucres.- b) Que las accio-

nes suscritas en el aumento de capital han sido pagadas

en su totalidad, con imputacion a valores que correspon-

den a los suscriptores, en las utilidades generadas en

el ejercicio de mil novecientos ochenta y siete.- c) Que

por tanto el capital social de ACERIAS NACIONALES DEL -

ECUADOR S.A. (ANDEC), queda establecido en un mil ocho

cientos millones de sucres perteneciendo a los siguientes

accionistas, por las cantidades que a continuacion se

indican:



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL
Dr. Jaime Nalivas M.
Telfs. 542220 - 521993
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Fajardo
17ma. Man - Of. 701
Quito - Ecuador

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO	NUEVO CAPITAL
DINE	817'300.000	163'500.000	980'800.000
ECUASIDER S.A.	582'200.000	116'400.000	698'500.000
JABY CORONEL H.	99'400.000	19'800.000	119'200.000
BAYARDO CORONEL H.	500.000	100.000	700.000
PAOLA CORONEL E.	300.000	100.000	400.000
JABY CORONEL R.	300.000	100.000	400.000
TOTAL	1'500.000.000	300'000.000	1'800'000.000

TERCERA REFORMA Y CODIFICACION

DE ESTATUTOS En cumplimiento de la Resolu-

cion de la Junta General de Accionistas se declaran refor-

mados los Estatutos Sociales y se los codifica al tenor -

siguiente ; tomándose literalmente del texto aprobado por

la Junta de Accionistas ; que esta incorporado al expedien-

te de la sesion de esa Junta ; " ESTATUTOS DE ACERIAS NA-

CIONALES DEL ECUADOR S.A. ANDEC , CODIFICADOS AL VEINTE Y

OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO . CA-

PITULO PRIMERO .- DEL NOMBRE; OBJETO , DURA-

CION , DOMICILIO Y CAPITAL .- ARTICULO PRIME-

RO Con el nombre de " ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR

SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C.) en la Republica del Ecua-

dor ; se constituya una Compania Anonima cuyo principal

objeto sera elaborar productos de acero para su consumo -

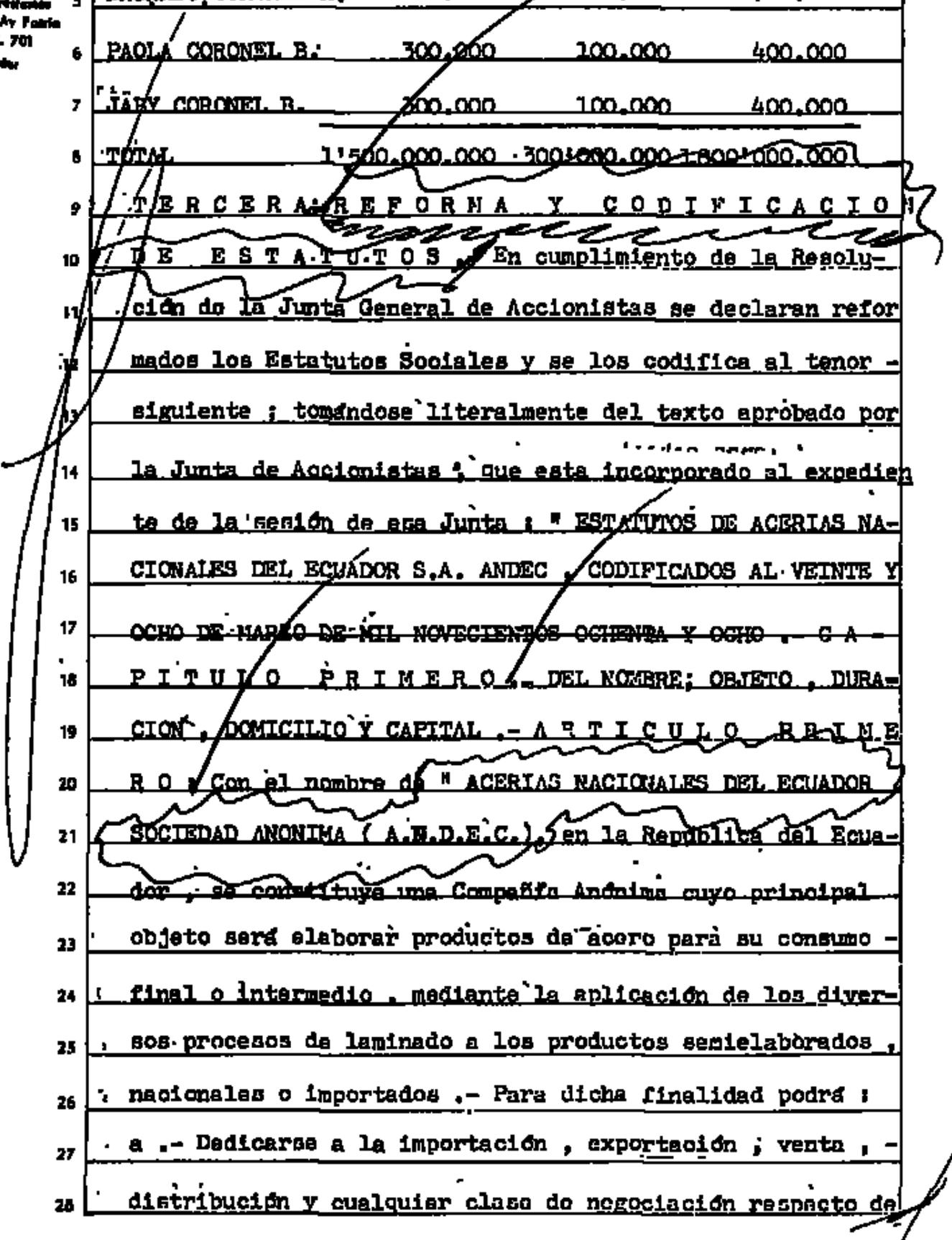
final o intermedio , mediante la aplicacion de los diver-

sos procesos de laminado a los productos semielaborados ,

nacionales o importados .- Para dicha finalidad podra ;

a .- Dedicarse a la importacion , exportacion ; venta , -

distribucion y cualquier clase de negociacion respecto de



03900000
sus productos .- b.- Adquirir , construir y explotar a -

1 cualquier título , " Industrias " metalúrgicas en general .

2 c.- Adquirir , instalar y explotar industrias complemen-

3 tarias derivadas , transformadoras , secundarias , o re-

4 lacionadas en cualquier forma con la metalurgia .- d.-

5 Servir de agente o comisionista , representante o inter-

6 mediario en toda clase de negocios relacionados con los

7 fines de la sociedad .- e.- Constituir o formar parte de

8 sociedades u otras entidades de cualquier naturaleza re-

9 lacionadas con los objetos sociales .- f.- Ejecutar todas

10 las operaciones y celebrar todos los actos y contratos .-

11 civiles o comerciales o de cualquier naturaleza para la

12 explotación , venta , consignación , comercio , propagán-

13 da , transporte , distribución y fletamento de los pro-

14 ductos de acero y de los demás bienes que produzca en el

15 desarrollo de sus actividades y , en general para cuanto

16 se relacione directa o indirectamente con los fines socia-

17 les ; y , g .- Realizar todos los estudios y experiencias

18 que sean necesarios para la consecución de los fines so-

19 ciales .- A R T I C U L O S E G U N D O : El plazo de

20 duración de la Compañía será de cincuenta años contados

21 a partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura de

22 Constitución , pero ; por Resolución de la Junta General

23 de Accionistas , se podrá acordar la disolución y liqui-

24 dación de la Compañía , en cualquier tiempo antes de ex-

25 pirar este plazo .- A R T I C U L O T E R C E R O : El

26 domicilio o asiento principal de los negocios de la Com-

27 pañía estará en la ciudad de Quayaquil , pero podrá esta-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

DEL
Dr. Jaime Nalivos M.
Jefe. T. 342290 - 471091

Edif. Banco de Préstamos
Av. 18 de Agosto y Av. Patria
7ma. Pta. - Of. 701
Quito - Ecuador

1. ~~blacar sucursales o agencias en cualquier otro lugar del~~
 2. ~~pais o del extranjero. - ARTICULO CUARTO:~~
 3. ~~El capital de la Compañia es de un mil ochocientos millo~~
 4. ~~nes de sures, representado por Dieciocho mil acciones.~~
 5. ~~Ordinarias y Nominativas de un valor de cien mil sures.~~
 6. ~~cada una. - Los titulos de las acciones irán firmados -~~
 7. ~~por el Presidente y el Gerente General de la Compañia y~~
 8. ~~estarán numeradas del cero cero uno al dieciocho mil,~~
 9. ~~constituyendo el unico comprobante de la propiedad de -~~
 10. ~~la acción. Cada titulo podrá representar una o más accio~~
 11. ~~nes según convenga al accionista. - En caso de pérdida~~
 12. ~~de un titulo; el último propietario de aquel, podrá~~
 13. ~~alcanzar que se le extienda un duplicado, llenando pre-~~
 14. ~~viamente los requisitos siguientes: a.- Que se anuncie~~
 15. ~~al público por tres veces, mediante avistos publicados~~
 16. ~~en la prensa, en tres días distintos entre los cuales~~
 17. ~~medie un intervalo no menor a cinco días, la pérdida~~
 18. ~~del titulo que se va a extender en duplicado. - b.- Que~~
 19. ~~no se presente reclamos al respecto pues de haberlo, el~~
 20. ~~asunto tendrá que ser antes decidido por la justicia or-~~
 21. ~~dinaria. - c.- Que se otorgue fianza, a satisfacción~~
 22. ~~de la Compañia, por parte del que se presente como dus-~~
 23. ~~ño del Titulo extraviado, a fin de responder por los -~~
 24. ~~perjuicios que pudiera ocasionar la expedición del dupli-~~
 25. ~~cado; y, d.- Que el solicitante del nuevo Titulo se~~
 26. ~~somete a pagar los gastos que produzcan con la expedi-~~
 27. ~~ción de aquel. - CAPITULO SEGUNDO. - DE~~
 28. ~~LOS ORGANISMOS DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO QUIN~~

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

ADM

1 T O : " La Compañía será gobernada por la Junta General de
2 Accionistas y administrada por el Directorio, el Presi-
3 dente, el Vicepresidente; y el Gerente General o quie-
4 nes hicieran sus veces " .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-

5 NISTAS .- A R T I C U L O S E X T O : " LA Junta Gene-
6 ral de Accionistas es la autoridad suprema de la Compañía,
7 con amplios poderes para resolver todos los asuntos rela-
8 tivos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
9 que juzgue convenientes en defensa de la misma " .- A R-

10 T I C U L O S E P T I M O : " Las Juntas Generales de
11 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias .- Se reu-
12 nirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo -
13 cuando se trate de Junta Universal, según lo previsto en
14 el Artículo noveno de estos Estatutos .- La Junta General
15 Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores
16 a la finalización del Ejercicio Económico anual, para -
17 considerar los asuntos especificados en los numerales dos,
18 tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de
19 la Ley de Compañías y cualquier otro puntualizado en el
20 Orden del Día y expresado en la Convocatoria .- Las Jun-
21 tas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
22 convocadas por el Gerente General, a petición del Direc-
23 torio o de los Accionistas que representen por lo menos el
24 veinte y cinco por ciento del capital social pagado, pa-
25 ra tratar únicamente los asuntos puntualizados en la Con-
26 vocatoria " .- A R T I C U L O O C T A V O : " Las Jun-

27 tas Generales serán convocadas por el Gerente General de
28 la Compañía o por quien haga sus veces; o por los Comi-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL
Dr. Jaime Nollvos M.
Tel. 442220 - 521222
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Foch
7ma. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

280

1... serios en los casos previstos por la Ley. - Los Comisarios de la Compañía se harán ~~por la prensa~~ con ocho días de anticipación por lo menos al fijada para su reunión, en la forma señalada por el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión. - Los Comisarios de la Compañía serán especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. - A R T I C U L O N O V E N O : " No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. - En este caso, los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta de la Sesión bajo sanción de nulidad. - Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la disolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. - " A R T I C U L O D E C I M O : " La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. - Si la Junta no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, sin modificar el objeto de la primera. - En este caso, la Junta se instalará con el

1) 1) Número de accionistas presentes, sea cual fuere la por-

2 ción del capital que representen y así se expresará en

3 la segunda convocatoria". - ARTICULO DECIMO

4 PRIMERO: " Para que la Junta general Ordinaria o

5 Extraordinaria pueda acordar el aumento o la disminución

6 del capital, la transformación, la fusión, la disolu-

7 ción anticipada, la reactivación de la Compañía y pro-

8 ceso de liquidación y en general cualquier modificación

9 de los Estatutos, habrá que concurrir a ella en primera

10 convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por cien-

11 to del capital social pagado y en segunda convocatoria

12 por lo menos la tercera parte del capital social pagado.

13 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum

14 requerido, se efectuará una tercera convocatoria dentro

15 de los primeros cuarenta días contados desde la fecha fi-

16 jada para la primera reunión, y en este caso, la Junta

17 General se constituirá con el número de accionistas pre-

18 sentes " :- ARTICULO DECIMO SECONDO

19 DO: " Para declararse instalada la Junta General de -

20 Accionistas, el secretario formará lista de los accionis-

21 tas asistentes en la forma determinada por el artículo

22 doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías. - Las

23 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la

24 Compañía, a su falta por el Vicepresidente y por falta

25 de ambos por cualquier accionista designado Director de

26 la Sesión por mayoría de votos. - Actuará como Secretario

27 el Gerente General, y a falta de él, cualquier persona que

28 por mayoría de votos sea designada Secretario - Ad-hoc-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

DEL
Dr. Jaime Melivos M.,
Teléfono 542235 - 621983
Salí Boza de Prisiones
Av. 10 de Agosto y Av. Paredes
17mo Pto - Of. 701
Quito - Ecuador

ARTICULO DECIMO TERCERO: " Los
Accionistas pueden acudir a las Juntas Generales, de-
diante apoderados generales o especiales , o representa-
dos por otros accionistas , bastando para este último -
caso , una carta - poder dirigida al Presidente o al Ge-
rente General .- No podrán ser representantes de los -
Accionistas , los Vocales del Directorio , el Presidente
el Vicepresidente , el Gerente General , los Comisarios
y en general los funcionarios y empleados de la Compañía "

ARTICULO DECIMO CUARTO : " Las de-
cisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de
la mitad más uno de los votos del capital pagado concu-
rrente a la reunión , salvo cuando la Ley exija otro por-
centaje de votación .- Cada acción pagada confiere a su
titular un voto , pero pagadas en parte darán derecho a
voto en proporción al valor pagado .- Los votos en blan-
co y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
De producirse empate en la votación , la proposición
se considerará negada , pero se podrá en este caso recon-
siderar el asunto en sesión distinta inmediatamente pos-
terior , convocada para el efecto " .- ARTICULO -
DECIMO QUINTO " ; " De las deliberaciones y
acuerdos de la Junta General , se elevarán actas que de-
berán ser firmadas por el Presidente y el Gerente Gene-
ral , salvo el caso previsto en el artículo noveno de -
estos Estatutos .- De cada Junta se formará un expediente
con una copia del acta y de los demás documentos que jus-
tifiquen que las Convocatorias se hicieron válidamente.

1 Se incorporarán también los documentos que hayan sido co-

2 nocidos por la Junta en la respectiva sesión .- Las actas

3 deberán ser aprobadas por la Junta General en la misma

4 sesión y se llevarán en hojas móviles , escritas a máqui-

5 na en el anverso y reverso , y deberán ser foliadas , con

6 numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por

7 el secretario .- ARTICULO DECIMO SEX-

8 TO : " Son atribuciones de la Junta General de Accionis-

9 tas : a.- Establecer la política general de la Compañía,

10 examinar el desenvolvimiento de los negocios sociales y

11 acordar los cambios que fueren necesarios .- b.- Nombrar,

12 suspender o remover a los Vocales del Directorio y a los

13 Auditores Externos ; así como fijar sus retribuciones ; y

14 así mismo , aceptar las excusas o renunciaciones que presenten

15 los Vocales del Directorio y llenar las vacantes que se

16 produjeren , sin perjuicio de lo prescrito en el artículo

17 dieciocho .- Cualquier designación que se hiciere habien-

18 do comenzado a correr un período de duración fija , se con-

19 tenderá hecha solamente para el tiempo que falta para la

20 expiración de tal período .- c.- Designar anualmente a -

21 una firma independiente de Auditores Externos , de reco-

22 nocida capacidad para que examinen los Balances y Estados

23 Financieros y emita el correspondiente dictámen para co-

24 nocimiento de la Junta General de Accionistas .- d.- Co-

25 nocer anualmente las cuentas , el Balance General , el

26 Estado de Pérdidas y Ganancias y los Informes o memorias

27 que presenten el Gerente General , los Comisarios y los

28 Auditores Externos , y dictar las resoluciones correspon-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL
Dr. Jaime Naliva M.
Telfs.: 542220 - 521944
Calle. Banco de Prácticos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
- 17ma. Fea - Of. 701
Ciego de Avila

1 dientes .- e.- Resolver acerca de los beneficios socia-

2 les en base a la propuesta que le presente el Directorio.

3 f.- Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias ,

4 obligaciones y sobre la amortización de las acciones .-

5 .. g.- Resolver sobre la fusión , transformación , disolu-

6 ción anticipada , liquidación de la Compañía ; el aumento

7 o disminución del capital social y en general sobre cual

8 quier reforma al Contrato Social , previa recomendación

9 "del Directorio" .- h.- Designar liquidadores y removerlos,

10 señalar su remuneración y aprobar las cuentas de liqui-

11 dación .- i.- Crear y eliminar fondos de reserva .- j.-

12 Facultar la compra y enajenación de inmuebles .- k.- In-

13 terpretar los presentes Estatutos ; y , l.- Conocer y de-

14 cidir cualquier asunto que sea necesario resolver para

15 la plena aplicación de estos Estatutos y de la Ley de -

16 Compañías , a menos que fueren atribuciones asignadas a

17 los administradores de la Compañía o al Directorio " .-

18 ARTICULO DECIMO SEPTIMO " Cuando

19 la Junta General resuelva un aumento de capital , las -

20 nuevas acciones se ofrecerán primero a los actuales accio-

21 nistas de la Compañía , los que tendrán un plazo no me-

22 nor al señalado por la Ley para suscribir su nueva apor-

23 tación .- De no hacerlo la oferta será a los restantes

24 accionistas quienes podrán tomar todo o parte del derecho

25 preferente del accionista que no haga uso de su preferen-

26 cia .- Solo cuando ningún accionista suscriba acciones ,

27 se ofrecerán a terceros " .- ARTICULO DECI-

28 MO OCTAVO : " La Compañía tendrá un Directorio

1 el cual estará conformado por siete vocales principales y

2 siete suplentes, que serán designados por la Junta Gene-

3 ral de Accionistas, en forma tal que esté en el represen-

4 dos los accionistas en proporción al capital aportado por

5 cada uno siempre que tal aporte sea mayor al doce por -

6 ciento.- En caso de producirse la vacancia de un cargo

7 de Director Principal, por muerte, renuncia, quiebra

8 o cualquier imposibilidad que lo incapacitare definitiva-

9 mente para ejercer el cargo, se convocará inmediatamente

10 a Junta General de Accionistas que se designe un nuevo -

11 Director Principal; a propuesta del Accionista a quien

12 representa el Director Faltante; mientras tanto actuará

13 el Suplente respectivo.- El nuevo Director Principal -

14 ejercerá sus funciones durante el tiempo que le faltare al

15 reemplazado para terminar su período.- En caso de ausen-

16 cia o imposibilidad temporal de un Director Principal,

17 será reemplazado por el suplente elegido conjuntamente con

18 él.- Los vocales suplentes serán designados y reempla-

19 dos en la misma forma que los principales".- A R T I C U

20 L O D E C I M O N O V E N O : " De entre sus miembros,

21 el Directorio elegirá al Presidente de la Compañía, quien

22 deberá obtener para el efecto el voto favorable de cuatro

23 Directores por lo menos.- Los Directores, quienes podrán

24 o no ser accionistas, durarán tres años en sus funciones,

25 pudiendo ser reelegidos indefinidamente pero su plazo de

26 duración terminará para todos en la misma fecha".- A R

27 T I C U L O V I G E S I M O : Las sesiones de Direc-

28 torio, serán presididas por el Presidente de la Compañía.



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL
Dr. Jaime Nelivos M.
Telfs. 1 542220 - 521983
Edif. Banco de Préstamos
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
7mo. Pao - Of. 701
Quito - Ecuador

1 y a falta de éste, por el Vicepresidente. En caso de -
 2 .. faltar ambos, de entre sus miembros, se elegirá al Di-
 3 rector que deba presidir.- El Gerente General concurrirá
 4 a las sesiones del Directorio, sin derecho a voto como
 5 Secretario en ellas; en caso de falta o impedimento, el
 6 Directorio nombrará la persona que deba reemplazarlo".
 7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** "El
 8 Directorio se reunirá en Sesiones Ordinarias por lo menos
 9 una vez al mes y en Sesiones Extraordinarias cada vez que
 10 los convoque el Presidente por iniciativa propia -
 11 o a pedido de dos de sus miembros.- La Convocatoria de-
 12 berá hacerse por escrito, mediante oficio o mediante.-
 13 télex, con por lo menos tres días de anticipación.- En
 14 la Convocatoria deberá señalarse el lugar, fecha, hora
 15 y objeto de la reunión.- El Directorio podrá sesionar ya
 16 sea en la ciudad de Quito o en la ciudad de Guayaquil.-
 17 El Directorio se reunirá en sesión de Urgencia y en forma
 18 extraordinaria cada vez que así lo califique o convoque
 19 el Presidente.- Las convocatorias para estas sesiones -
 20 se harán personalmente o por teléfono y en estos casos -
 21 se reunirá el Directorio siempre que estuvieren presentes
 22 por lo menos cinco de sus miembros.- El Directorio podrá
 23 reunirse sin convocatoria, y en cualquier lugar del País
 24 y para tratar cualquier asunto si estuvieren presentes -
 25 todos sus miembros.- De la convocatoria personal o por
 26 teléfono para sesiones de urgencia, darán fé el Presiden-
 27 te y el Gerente General, mediante certificación escrita
 28 que se incorporará al expediente de la sesión".- A R -

Handwritten signature or scribble on the left margin, extending from line 1 to line 28.

Handwritten signature or scribble at the bottom right corner.

1 T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : " Ni los

2 -- Directores ni los Gerentes podrán dedicarse por cuenta
3 propia o ajena , al mismo género de negocios o actividades
4 señalados , en la razón social de la Compañía .- Hacerlo
5 significará violación de los principios y obligaciones
6 de administración y será causal de remoción ."- A R T I C U L O

7 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : " Para -

8 que exista quorum , se necesitará que concurren por lo
9 menos cuatro de sus miembros ; las resoluciones del Direc-
10 torio , salvo disposición legal o estatutaria en contra-
11 rio , se tomarán por simple mayoría " .- A R T I C U L O

12 V I G E S I M O C U A R T O : " Además de las atribucio-

13 nes que tenga el Directorio en virtud de las Leyes y de

14 las otras disposiciones de estos Estatutos le correspon-

15 derá especialmente : a.- Cumplir y hacer cumplir los Es-

16 tatutos de la Compañía y expedir las resoluciones que con-

17 vengan a la buena marcha de ella ;- b.- Disponer el esta-

18 blecimiento de sucursales o agencias en donde creyere con-

19 veniente y suprimirlos cuando lo estime necesario .-

20 c.- Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes

21 inmuebles , cualquiera sea su naturaleza y cuantía .-

22 d.- Determinar la ubicación de las " Plantas Industria-

23 les " .- e.- Aprobar el Plan de Actividades y el Presupues-

24 to Anual .- f.- Autorizar la celebración de contratos so-

25 bre la exclusividad de compra o venta de materiales pri-

26 mas o productos .- g.- Fijar los precios de los productos

27 y condiciones de venta .- h.- Designar y remover al Ge-

28 rente General , fijar su remuneración y la del Presidente



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

DEL
Dr. Jaime Nellvos M.
Telfs.: 54223 - 521883

Edif. Banco de Prédamos
Cv. 18 de Agosto y Av. Patria
- 7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

1 de la Compañía .- i.- Designar cuando lo estimare conve-

2 niente , Gerentes , Subgerentes y Agentes especificándoles

3 sus funciones en sus nombramientos respectivos .- j.- Au-

4 torizar al Presidente o al Gerente General o quienes hi-

5 cieran sus veces para que cualquiera de ellos ; por sí so-

6 los , obliguen a la Compañía en determinado acto .- k.-

7 Conceder licencia al Presidente o a cualquier otro miembro

8 del Directorio .- l.- Fijar cauciones cuando creyere nece-

9 sario para que las presenten los empleados de la Compañía

10 cuando manejen fondos .- m.- Ratificar las gestiones hechas

11 por las personas ajenas a la sociedad .- n.- Resolver ,

12 hasta la reunión de la Junta General , la interpretación

13 de los Estatutos respecto de cualquier duda que se presen-

14 tase .- o.- Encomendar a uno o más de sus miembros , ser-

15 vicios , o encargos determinados y fijarles las remunera-

16 ciones correspondientes ; como también designar a uno de

17 sus miembros para que , conjuntamente con el Gerente Gene-

18 ral , y sin perjuicio de las funciones del Presidente ,

19 suscriba determinados tipos de documentos obligando a la

20 Compañía .- p.- Ordenar la formación del " Balance Gene-

21 ral " de la Compañía y presentarlo anualmente a la Junta

22 General de Accionistas .- q.- Proponer a la Junta General

23 la distribución que debe hacerse de las utilidades ; y ,

24 (r)- Autorizar la compra de equipos industriales , instala-

25 ciones y demás bienes muebles cuando su valor exceda del

26 uno por ciento del capital social y las reservas de la -

27 Compañía , así como autorizar la contratación de préstamos

28 y la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o -

Handwritten signature or scribble on the left margin, extending from line 10 down to line 25.

Handwritten signature or scribble at the bottom right corner of the page.

1 instalaciones de la Compañía, cuando su cuantía sea supe-
2 rior al cinco por ciento del capital social y de las re-
3 servas " .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO

4 T O : " De las deliberaciones del Directorio se dejará
5 testimonio en un libro especial de actas, que serán fir-
6 madas por el Presidente, por los Directores asistentes
7 y por el Secretario .- Cuando el Presidente, algún Di-
8 rector o el Gerente General quiera salvar su responsabi-
9 lidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá
10 hacer constar en el acta su oposición y de ello dará
11 cuenta el Presidente en la Junta General de Accionistas
12 más próxima .- Cualquier Director podrá pedir segunda -

13 discusión sobre cualquier materia en debate, lo que pos-
14 tergará su resolución hasta la sesión ordinaria más pró-
15 xima " .- DEL PRESIDENTE .- ARTICULO VIGE -

16 SIMO SEXTO : " El Presidente de la Compañía se-
17 rá elegido en la forma prescrita en el artículo diecinue-
18 ve y durará tres años en el ejercicio de sus funciones .
19 Para ser Presidente no se requiere ser accionista " .-

20 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : " En
21 los casos de ausencia o impedimento temporal del Presi-
22 dente, lo reemplazará el Vicepresidente " .- ARTICU
23 LO VIGESIMO OCTAVO : " Son atribuciones
24 del Presidente : a.- Representar a la Compañía, conjun-
25 tamente con el Gerente General, en todos sus actos judi-
26 ciales o extrajudiciales, estándole prohibido prestar
27 confesión judicial a nombre de ella .- b.- Convocar,
28 presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accio



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL
Dr. Jaime Nalivas M.
Telfs.: 642220 - 521983
Edif. Nueva de Prácticas
Av. 18 de Agosto y Av. Pabellón
7ma. Pto - Of. 701
Quito - Ecuador

1 nistas y suscribir las actas de dichas reuniones .- c.-

2 Suscribir los Títulos de las acciones .- d.- Oponerse a

3 cualquier acto o contrato que se quisiera celebrar y que

4 lo considerase perjudicial a los intereses de la Compañía,

5 dando cuenta inmediata de ello al Directorio para que -

6 éste resuelva lo conveniente ; en tal caso , se entende-

7 rá suspendido el acto o contrato al cual se opuso y éste

8 no tendrá efecto alguno .- e.- Obligar a la Compañía fir-

9 mando conjuntamente con el Gerente General .- f.- Cuidar

10 que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de

11 Accionistas .- g.- Decidir con su voto los empates que

12 se produzcan en las Sesiones de Directorio .- h.- Vigilar

13 la buena marcha de la Compañía y cuidar de que todos cum-

14 plan sus funciones .- i.- Ejercer las demás atribuciones

15 que le confiera la Ley o los presentes Estatutos .- DEL

16 VICEPRESIDENTE .- ARTICULO VIGESIMO N O

17 V EN O : " La Compañía tendrá un Vicepresidente , elegido

18 por el Directorio , en la misma forma que se exige al -

19 Presidente , el cual durará tres años en sus funciones "

20 ARTICULO TRIGESIMO : " Son atribuciones

21 del Vicepresidente : a.- Reemplazar al Presidente en caso

22 de ausencia , o impedimento temporal de éste .- b.- Fir-

23 mar conjuntamente con el Gerente General obligando a la

24 Compañía , cuando se encuentre reemplazando al Presidente.

25 c.- Velar por la buena marcha de la Compañía .- d.- Ejercer

26 las demás atribuciones que le confiera la Ley y los

27 presentes Estatutos " .- DEL GERENTE GENERAL .- A R -

28 T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O " El Ge-

0000000

(Handwritten scribble)

1 Gerente General será nombrado por el Directorio *(durará tres)*

2 años en sus funciones " .- ARTICULO TRIGESIMO

3 S I N O S E G U N D D : " Para ser Gerente General , no

4 se necesita ser accionista " .- ARTICULO TRI

5 G E S I M O T E R C E R O : " En los casos de ausencia,

6 falta o impedimento del Gerente General , será reempla-

7 do por la persona que el Directorio designe " .- A R T I C U L O

8 T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O : " Son -

9 atribuciones del Gerente General : a.- Administrar los ne-

10 gocios de la Compañía :- b.- Representar conjuntamente

11 con el Presidente a la Compañía , judicial o extrajudicial

12 mente ; estándole prohibido rendir confesión judicial a

13 nombre de ella .- c.- Nombrar y remover libremente a los -

14 empleados de la Compañía .- d.- Formular el Reglamento -

15 Interno de la Compañía , respecto al horario , forma y di-

16 visipon del trabajo :- e.- Firmar junto con el Presidente

17 o el Vicepresidente obligando a la Compañía .- f.- Firmar

18 todos los pedimentos , solicitudes de Aduanas , etc , re-

19 lativas a la administración de la sociedad .- g.- Formular

20 anualmente el Presupuesto de la Compañía para su aproba-

21 ción por el Directorio :- h.- Presentar a la Junta General

22 Ordinaria de Accionistas , MEMORIA ANUAL sobre el Estado

23 de la Sociedad al treinta y uno de Diciembre de cada año,

24 así como el Balance General , el Estado de Pérdidas y Ga-

25 nancias , cortados al treinta y uno de Diciembre de cada

26 año y los informes de los Auditores Externos , previo co-

27 nocimiento del Directorio .- i.- Velar por la buena marcha

28 de la sociedad .- j.- Ejercer las demás atribuciones que



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL
Dr. Jaime Nollivas M.
Telfs. 542220 - 521980
Edif. Banco de Fomento
W. 10 de Agosto y Av. Pizarro
17mo Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

le señale la Ley y los presentes Estatutos ; y
a los accionistas , anualmente , los balances y estados
financieros auditados , en la forma establecida en el li-
teral e , del artículo décimo sexto de estos Estatutos "

CAPITULO TERCERO .- DE LA REPRESENTACION

LEGAL .- ARTICULO TRIGESIMO QUIN-

T O : " La representación en el campo legal de la sociedad,
para todos sus actos judiciales o extrajudiciales , esta-
rá ejercida conjuntamente por el Presidente y el Gerente
General , o por quienes hicieran sus veces , por tal moti-
vo , todo documento negociable o no negociable deberá ir
firmado por ellos o por quienes hicieren sus veces " .-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO : " No po-

drán los representantes de la Compañía rendir confesión -
judicial a nombre de ésta , sin previa autorización del
Directorio " .-

CAPITULO CUARTO .- DE LOS -

COMISARIOS :- ARTICULO TRIGESIMO SEP-

TIMO : " La Junta General de Accionistas designará -
anualmente dos Comisarios Principales para que examinen
la marcha económica de la Compañía , su contabilidad y más
comprobantes e informe acerca de ellos a la Junta General .
Al mismo tiempo nombrará dos suplentes llamados a actuar
por falta o por impedimento del principal .- La Junta Ge-
neral y el Directorio pueden pedir a los Comisarios cual-
quier informe relacionado con la marcha económica de la
Compañía , en el momento que lo estimen conveniente .- Son
deberes y atribuciones de los Comisarios , los determina-
dos en el artículo trescientos veinte y uno y siguientes

de la Ley de Compañías .- Para la designación de Comisarios , su remoción y reemplazo se estará a lo dispuesto en los artículos trescientos diez y siete , trescientos dieciocho , trescientos diez y nueve , trescientos veinte , trescientos veinte y cinco , trescientos veinte y seis y trescientos veinte y ocho de la Ley de Compañías " .-

CAPITULO QUINTO.- BALANCES , UTILIDADES , FONDOS DE RESERVA .-ARTICULO

TICULO TRIGESIMO OCTAVO : " El ejercicio

de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año .- Al término de cada ejercicio se formulará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias , conforme a lo previsto por los artículos

trescientos treinta y uno , trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis de la Ley de Compañías .-

El Balance General y los demás Estados Financieros deberán ser auditados antes de su presentación a la Junta General de Accionistas " .- ARTICULO TRIGESIMO

NOVENO : " De las utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se destinará un porcentaje no menor del diez por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social " .- ARTICULO

CUADRAGESIMO : " Las Utilidades se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones .- Sólo se podrán repartir los beneficios líquidos y percibidos , conforme aparezca del Balance Anual y luego de formar las Reservas Legales y las Facul



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL
Dr. Jaime Nalivas M.
Telf.: 542230 - 521883
Edif. Banco de Ficheras
Av. 10 de Agosto y Av. Pabellón
- 7ma. Pta - Of. 701
Quito - Ecuador

1 tativas que se hubieren acordado por la Junta General,

2 De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar -

3 por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en

4 favor de los accionistas, salvo resolución unánime en -

5 contrario, dictada por la Junta General de Accionistas".

6 CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.

7 ARTICULO CUADRAGESIMO PRIME-

8 RO: " La Compañía se disolverá antes del término de du-

9 ración establecido en el artículo segundo de este Esta-

10 tuto por las siguientes causas: A) Imposibilidad mani-

11 fiesta de realizar el fin social.- B) Pérdida del cin-

12 cuenta por ciento o más del capital social y las Reser-

13 vas de la Compañía.- C) Por fusión a otra Compañía o -

14 por absorción de otra.- D) Por acuerdo de la Junta Gene-

15 ral de Accionistas.- E) Por traslado del domicilio de

16 la Compañía a país extranjero.- F) Por resolución judi-

17 cial o de la Superintendencia de Compañías que obligue

18 a la disolución.- G) Por quiebra de la Compañía.- H)

19 Por disminución del número mínimo de socios; y, I) Por

20 cualquier otra causa establecida por la Ley".- A R -

21 TICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:

22 * De producirse la liquidación de la Compañía, se agre-

23 gará a la denominación las palabras "EN LIQUIDACION".

24 quedando desde el momento de la declaratoria de liquida-

25 ción, limitadas las facultades de los administradores

26 ordinarios de conformidad con lo dispuesto por el artícu-

27 lo cuatrocientos tres de la Ley de Compañías.- Por acuer-

28 do unánime de los accionistas, podrá designarse liqui-

...ador a uno de los mismos administradores que hubieren

ejercido sus funciones inmediatamente antes de la declaratoria de liquidación ; pero de oponerse alguno de los accionistas , se nombrará liquidador de fuera de la Compañía , el que será designado por mayoría de votos en Junta General de Accionistas .- La Junta de Accionistas determinará las facultades de que gozarán los liquidadores debiendo incluirse entre ellas , las señaladas en el artículo cuatrocientos ocho de la Ley de Compañías .- Para la liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la Ley de Compañías .- C. A.

P I T U L O S E P T I M O .- DISPOSICIONES GENERALES

A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O T E R C E R O .-

R. O. : " Cuando un accionista quisiera vender parte o la totalidad de sus acciones , informará por escrito , como gesto de simple cortesía , al Presidente de la Compañía , a fin de que éste las ofrezca a los demás accionistas .- Este deber no obsta el derecho del accionista para transferir libremente sus acciones " .- A R T I C U L O -

C U A D R A G E S I M O C U A R T O : " Cualquier asunto

que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley , la manera de resolverlo , será decidido por la Junta General de Accionistas con el procedimiento que ella escogiere " .-

A R T I C U L O C U A D R A G E S I M O Q U I N T O :

" Todo funcionario o Empleado que hubiere sido nombrado para un periodo fijo , deberá continuar en su cargo aún después de haber vencido el plazo señalado para el ejer-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL
Dr. Jaime Nalivos M.
Tel. 44220 - 121883
Edif. Banco de Prudencia
Av. 10 de Agosto y Av. Foch
Fono. Fbo - 01. 701
Quito - Ecuador

1. ~~ciclo de sus funciones, hasta que sea legalmente reem-~~ 00000014
 2. ~~plazado. - Se excepta el caso de remoción en que el re-~~
 3. ~~movido deberá cesar inmediatamente de sus actividades "~~
 4. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO:**
 5. " Toda reforma de Estatutos será resuelta por la Junta
 6. General de Accionistas, con el voto conforme de por lo
 7. menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado
 8. concurrente, debiendo procederse al efecto según lo
 9. prescrito por la Ley y por estos Estatutos en relación
 10. con el quorum que deberá reunir la Junta General de Accio
 11. nistas para tomar decisiones al respecto. - En todo lo
 12. que no esté previsto en estos Estatutos se estará a las
 13. disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y en
 14. las reformas que se hagan a dicha Ley " .- **C U A R T A**
 15. **A C T A D E L A S E S I O N .-** Como las resolucio
 16. nes de Elevación de Capital y Reforma y Codificación de
 17. Estatutos, fueron adoptadas por la Junta General de -
 18. Accionistas de la Compañía, en sesión del día veinte y
 19. ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, eleva-
 20. mos a escritura pública las partes pertinentes del acta
 21. de la Sesión indicada, que dicen: **ACTA DE LA SESION**
 22. **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACERIAS NACIONALES**
 23. **DEL ECUADOR, " ANDEC " S.A., REALIZADA EL DIA LUNES**
 24. **VEINTE Y OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO**
 25. En la ciudad de Guayaquil, el día lunes veinte y ocho
 26. de marzo de mil novecientos ochenta y ocho a las diez
 27. horas quince minutos, en las oficinas principales de
 28. la Compañía, situadas en la vía a Puerto Nuevo camino

1 a las Esclusas, se reunieron en Junta General Ordinaria,
2 los Accionistas de Acerías Nacionales del Ecuador, ANDEC
3 S.A., bajo la Presidencia de su titular el señor Gene-
4 ral de División Ricardo G. Avendaño G., quien concurrió
5 además a nombre y en representación de la Dirección de
6 Industrias del Ejército, DINE, de la cual es su Direc-
7 tor Ejecutivo, y por tanto representante legal, Enti-
8 dad accionista titular de ocho mil ciento setenta y tres
9 acciones de cien mil sucres de valor cada una.- Asistió
10 a la Junta el señor Ingeniero Roberto Chanabá Parades,
11 en su calidad de Gerente General de la Compañía Ecuato-
12 riana de Siderurgia S.A. ECUASIDER, Compañía titular de
13 cinco mil ochocientos veinte y un acciones pagadas de
14 cien mil sucres de valor cada una, - Estuvieron presentes
15 también los señores Comisarios Principales: Licenciado
16 Fabián Santacruz e Ingeniero José Guzmán, y el Asesor
17 Legal de la Compañía doctor Carlos X. Ríofrío C.- Actúo
18 como Secretario el señor Coronel de Estado Mayor Ingenie-
19 ro Alfonso Alarcón Santillán, Gerente General de la Com-
20 pañía, quien luego de formar la lista de los concurren-
21 tes, declaró que se hallaba representado en la Junta el
22 noventa y tres punto veinte y nueve por ciento del capi-
23 tal social pagado de la Compañía, y manifestó que los
24 representantes de los accionistas han legitimado su per-
25 sonería con los nombramientos que se incorporan al exp-
26 dicte de la sesión.- Una vez constatado el quorum, el
27 señor Presidente declaró formalmente instalada la sesión
28 de Junta General y dispuso que por Secretaría se dé lec-

110

121



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL
Dr. Jaime Nalivas M.
Telfs.: 542250 - 521999
Edif. Banco de Fomento
Av. 10 de Agosto y Av. Patria
- 7ma. Pta - Of. 701
Quito - Ecuador

1 tura de la convocatoria publicada en el Diario " El Telé-

2 grafo " de la ciudad de Guayaquil , el día quince de mar-

3 zo de mil novecientos ochenta y ocho .- Por secretaría se

4 dió lectura de la siguiente " Convocatoria a Junta General

5 de Accionistas de Acerías Nacionales del Ecuador S, A. -

6 " ANDEC " .- Convócase a los accionistas y Comisarios de

7 Acerías Nacionales del Ecuador ANDEC S.A., a Junta General

8 Ordinaria de Accionistas a realizarse en las oficinas -

9 principales de la Compañía , Vía a Puerto Nuevo , Camino

10 a las Esclusas , en la ciudad de Guayaquil , el día lunes,

11 veinte y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho,

12 a las diez horas , para tratar y resolver sobre : Uno.-

13 Conocimiento del Informe del Gerente General sobre la -

14 Gestión de la Compañía en mil novecientos ochenta y siete

15 y resoluciones al respecto .- Dos .- Conocimiento del In-

16 forme de los Comisarios y resoluciones al respecto .-

17 Tres .- Conocimiento de los Estados Financieros al treinta

18 y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete ,

19 especialmente del Balance General y sus anexos , y reso-

20 luciones al respecto .- Cuatro .- Pronunciamiento sobre

21 el destino a darse a los resultados del ejercicio .- Cin-

22 co .- Pronunciamiento sobre Aumento de Capital y Reforma

23 y Codificación de Estatutos de la Compañía .- Seis .- De-

24 signación de Administradores , auditores externos y Comi-

25 sarios , determinación de sus remuneraciones .- Convocase

26 .. especial y señaladamente a los Comisarios , señores Inge-

27 niero José Guzmán y Licenciado Fabián Santacruz .- Los

28 Estados Financieros e Informes a ser conocidos en la Jun-

1 ta General de Accionistas se encuentran a disposición de
2 los Accionistas en las oficinas de la Compañía , situadas
3 en la vía a Puerto Marítimo , Camino a las Esclusas , en
4 la ciudad de Guayaquil .- Guayaquil , quince de marzo de
5 mil novecientos ochenta y ocho .- Coronel de Estado Mayor
6 V. Alfonso Alarcón S. Gerente General " .- Después de tra-
7 tarse del primero al cuarto puntos del orden del día , se
8 pasó a tratar el quinto punto del orden del día .- El se-
9 ñor Presidente pidió que acogiendo la recomendación del
10 Directorio: , se aumente el capital de la Compañía en tres-
11 cientos millones de sucres para llegar a un mil ochocien-
12 tos millones de sucres mediante la emisión de tres mil -
13 nuevas acciones ordinarias y nominativas de cien mil su-
14 cres de valor cada una , pagaderas con una parte de las
15 utilidades de mil novecientos ochenta y siete , en pro-
16 porción a los actuales aportes de los accionistas .- La
17 Junta General de Accionistas por unanimidad aprobó la ele-
18 vación de capital en trescientos millones de sucres , me-
19 diante la emisión de tres mil nuevas acciones nominativas
20 y ordinarias de cien mil sucres de valor cada una , a
21 ser suscritas y pagadas en su totalidad por los actuales
22 accionistas con aplicación a las Utilidades Generadas en
23 mil novecientos ochenta y siete .- El señor Ingeniero Ro-
24 berto Chanabá solicitó que el señor Gerente General infor-
25 me como se repartirían las acciones entre los accionistas.
26 El señor Gerente General expresó que haciendo los peque-
27 ños ajustes que deben practicarse respecto de los porcen-
28 tajes de distribución en razón del valor nominal de cien



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

DEL
Dr. Jaime Nellyos M.
Telfs. 522221 - 521991
Edif. Banco de Préstamos
N.º 10 de Agosto y Av. Patria
- 7mo Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

1 mil sucres que tiene cada acción, el cual no puede frac-
2 cionarse, las acciones se suscribirán y pagarán con-
3 forme al siguiente cuadro : CUADRO : SUSCRIPCION Y PAGO

4 DEL AUMENTO DE CAPITAL.

5 ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	PAGO CON IMPUTA CION A UTILIDADES DE 1987
6 DINE	163'500.000,00	163'500.000,00
7 ECUASIDER	116'400.000,00	116'400.000,00
8 JABY CORONEL HERRERA	19'800.000,00	19'800.000,00
9 BAYARDO CORONEL HERRERA	100.000,00	100.000,00
10 PAOLA CORONEL BALLADARES	100.000,00	100.000,00
11 JABY CORONEL BALLADARES	100.000,00	100.000,00
	<u>300'000.000,00</u>	<u>300'000.000,00</u>

12
13 El señor Ingeniero Roberto Chanabá pidió que la Junta -
14 expresamente apruebe el cuadro de distribución y pago -
15 del aumento de capital y que como existen pequeñas dife-
16 rencias en los porcentajes que los accionistas tienen de-
17 recho a suscribir en el aumento de capital, pidió que
18 éstos, renuncien su derecho a cualquier diferencia en
19 la suscripción y los concedan a favor de quienes las to-
20 men.- La Junta General de Accionistas por unanimidad -
21 aprobó el cuadro de distribución y pago del aumento de -
22 capital y los accionistas renunciaron sus derechos a las
23 diferencias en la suscripción del aumento de capital en
24 relación con el monto que podían suscribir por su prefe-
25 rencia, concediéndolas a favor de quienes se benefician
26 de ellas según el cuadro antes indicado.- El señor In-
27 geniero Roberto Chanabá pidió en razón de que todos los
28 accionistas suscribirán y pagarán las acciones que se emi-

1 ten para la elevación de capital, la Junta General de
 2 Accionistas resuelva la no publicación del correspondien
 3 te aviso de elevación de capital, pues, insistió, to
 4 dos los accionistas suscribirán las acciones, en razón
 5 de que serán pagadas con fondos que les corresponden por
 6 Utilidades generadas en mil novecientos ochenta y siete.
 7 Puesta en consideración la moción fue aprobada por una-
 8 nidad.- Se pasó a tratar sobre Reformas y Codificación
 9 del Estatuto Social.- La Junta General de Accionistas,
 10 después de conocer y discutir el proyecto correspondien-
 11 te, aprobó las reformas y codificación del Estatuto So-
 12 cial, según el texto del documento que se incorpora al
 13 expediente de la sesión, que a mayor abundamiento se -
 14 transcribe en el acta.- Se pasó a tratar el sexto y último
 15 punto del orden del día.- Después de tratarse el último
 16 punto del orden del día, el señor Presidente declaró la
 17 sesión en receso hasta que se redacte el acta.- Elabora-
 18 da el acta se reinstaló la sesión con las mismas perso-
 19 nas presentes al inicio y después de leerse la presente
 20 acta, se la aprobó por unanimidad y sin observaciones
 21 siendo las trece horas veinte minutos en que se levantó
 22 la sesión.- Firmado el Presidente General de División
 23 Ricardo G. Avendaño G. El Secretario Coronel de Estado
 24 Mayor Ingeniero Alfonso Alarcón S., Gerente General de
 25 ANDEC S.A. CERTIFICO QUE las partes transcritas se han
 26 tomado fielmente del acta de la sesión de Junta General
 27 de Accionistas de Acarías Nacionales del Ecuador ANDEC
 28 S.A. realizada el día veinte y ocho de marzo de mil no-



NOTARIA
 PRIMERA SEGUNDA
 DEL
 Jaime Nolivos M.
 1. de 1900 - 1900
 Calle de Pichincha
 San Agustín de Guano
 No. 10 - Q - 704
 Quito, Ecuador

00000017

vecientos ochenta y ocho .- Quito , a veinte y cinco de
 marzo de mil novecientos ochenta y ocho .- Firmado Corp
 nel Vicente Alfonso Alarcón Santillán- Gerente General
 QUINTA PETICION AL NOTARIO
 Usted señor Notario , se dignará agregar las cláusulas
 de estilo para la plena validez de este instrumento y
 agregará la Matriz , las copias de nuestros nombramien-
 tos de Presidente y Gerente General de la Compañía , a
 nombre de la que intervenimos .-(HASTA AQUÍ
 LA MINUTA) .- Los comparecientes ratifican la
 minuta inserta la misma que se halla firmada por el doc-
 tor Carlos Riosrio Corral , con matrícula profesional .-
 número mil ciento treinta y dos del Colegio de Abogados
 de Quito .- Para el otorgamiento de la presente escri-
 tura , se observaron los preceptos legales del caso y
 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario
 en unidad de acto , se ratifican y firman conmigo el No-
 tario de todo lo cual doy fe .-(f) General Ricardo Gonzalo
 Avendaño.- Cédula de identidad número diecisiete cero
 diecisiete cincuenta treinta y dos.-Cédula Tributa-
 ria número cero dieciocho veinte y ocho cinco.-Papeleta
 de votación número cero catorce- ciento ochenta y siete
 f) Coronel Alfonso Alarcón,- Cédula de identidad número
 diecisiete cero diecinueve sesenta y uno ochenta y uno
 tres .-Cédula tributaria número veinte y uno cincuenta
 y dos cuarenta y dos .-(firmado) el Notario doctor Jaime
 Patricio Nolivos Maldonado .- D O C U M E N
 T O S H A B I L I T A N T E S .-



ANDEC

ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S. A.

Guayaquil, Mayo 30 de 1988.

Señor Gral. de Div.
RICARDO GONZALO AVENDAÑO GRANIZO
Presente.-

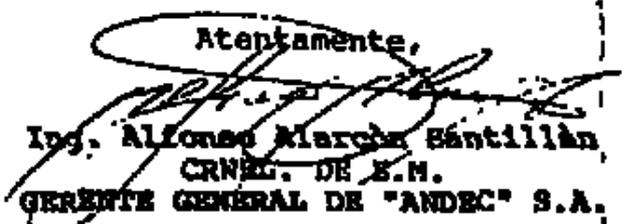
De mi consideración:

Me es sumamente grato participar a usted, que el Directorio de la Compañía ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR, "ANDEC" S.A. en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1988, tuvo el acierto de reelegirle a usted como PRESIDENTE DE "ANDEC" S.A., con las atribuciones y deberes que señalan la Ley y los Estatutos Sociales; por un nuevo período estatutario que concluirá el 31 de marzo de 1991.

De acuerdo al Artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, siempre conjuntamente con el Gerente General de ella.

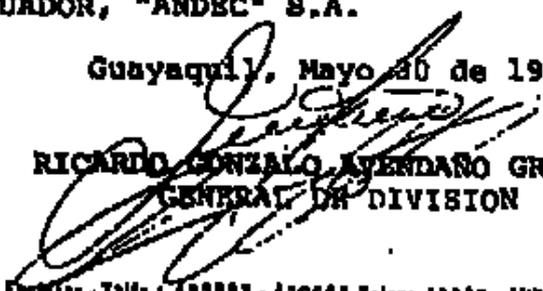
La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el 31 de enero de 1964, inscrita en el Registro Mercantil, el 8 de abril de 1964, y fue reformada por sucesivos aumentos de capital, el último de ellos fue otorgado mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario, doctor Jaime Nollivos Maldonado, el 29 de junio de 1987, inscrita en el Registro Mercantil, el 29 de febrero de 1988.

Atentamente,


Ing. Alfonso Marcha Santillán
CRUEL. DE S.M.
GERENTE GENERAL DE "ANDEC" S.A.

Aceptó el cargo de PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR, "ANDEC" S.A.

Guayaquil, Mayo 30 de 1988


RICARDO GONZALO AVENDAÑO GRANIZO
GENERAL DE DIVISION

o o : que con fecha de hoy, queda inscrito este nombramiento de PRESIDENTE a foja 24.714, Número 6.999 del Registro Mercantil y a notado bajo el número 10.118 del Repertorio.- Archiviándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, Jairo veintinueve de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

10000000

ANEC



ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S. A.

Guayaquil, 6 de marzo de 1967

Señor Gerente de L. N. Ing.
V. Alfonso Alarcón Santillán
Paseo

En mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar a usted, que el Directorio de la Compañía Acerías Nacionales del Ecuador S. A., Abierta, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar, Gerente General de la Compañía, con las atribuciones y deberes que establece la Ley y los Estatutos Sociales.

De conformidad con el artículo trigésimo quinto de los Estatutos Sociales, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, siempre conjuntamente con el Presidente de la misma, y dentro de sus facultades y límites.

La Compañía fue inscrita en el Registro Mercantil, celebrada ante el notario don Juan de Dios Torres Alarcón, el 31 de marzo de 1964; y fue inscrita en el Registro Mercantil el 6 de abril de 1964. Fue autorizada por sucesivos aumentos de capital, al último de los cuales fue otorgada mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario, don Jaime Holguín Rodríguez, el 10 de abril de 1961, inscrita en el Registro Mercantil, el 4 de junio de 1962.

Atentamente,

[Firma]
Ricardo G. Arango G.
Gerente General
Presidente de ANEC S. A.

Recibo el cargo de Gerente General de Acerías Nacionales del Ecuador S. A. (Anexo).

Guayaquil, 6 de marzo de 1967

[Firma]
V. Alfonso Alarcón Santillán
Gerente de L. N. Ing.

G u y

... que con fecha de hoy, que... inscrito este instrumento de
 (folios 11.539 a 11.540, número 2.389) del Registro Mercantil y anotado ba-
 ja el número 3.535 del Registro de Guayaquil, veinte y siete de marzo de
 mil novecientos ochenta y siete. El Registrador Mercantil.



Miguel Alcívar Andrade
 AB. DIRECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Ecuador Guayaquil

RAZON : Es fiel copia del original que me fue presentado
 para este efecto y que acto seguido devolví al interesado,
 la confiero para agregarla como documento habilitante ,
 en Quito , a veinte y uno de junio de mil novecientos ochenta
 y ocho .- (firmado) el Notario doctor Jaime Nalived
 Maldonado .- (Hay un sello) .-

Se otorgó-

ante mí y en fe de ello confiare esta PRIMERA COPIA

CERTIFICADA, en Quito, a cinco de julio de mil -
novecientos ochenta y ocho .-

El Notario

J. Maldonado

Dr. Jaime Maldonado
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
Teléfono 521993 - 521994
QUITO - ECUADOR

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
Segundo de la Resolución número 1 89-1-2-1 04289 dada
por el Intendente de Compañías de Guayaquil el 20 de
junio de 1.989, tome nota al margen de la matriz de
la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y
Codificación de Estatutos de la Compañía " ACERIAS NA-
CIONALES DEL ECUADOR S.A. (ANDEC) , celebrada ante mí
el 21 de junio de 1.988, de la aprobación de la misma
que por la presente resolución hace dicha Intendencia de
Compañías .-

Quito, a 23 de junio de 1.989

El Notario

J. Maldonado

DR. JAIME MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Dr. Jaime Maldonado
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
TELÉFONO: 521993 - 521994
QUITO - ECUADOR

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-1-
1-04289, dictada el 20 de Junio de 1.989, por el Intendente de Com-

peñas, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la compañía ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. (ANDEG) de fojas 17.018 a 17.053, número 1.825 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.142 del Repertorio. - Guayaquil, Julio once de mil novecientos ochenta y nueve. - El Registrador Mercantil.

[Firma]
 AS. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Ecuador

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975. - Guayaquil, Julio once de mil novecientos ochenta y nueve. - El Registrador Mercantil.

[Firma]
 AS. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Ecuador

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 1.962 del Registro Mercantil de 1.964; 12.656 del mismo Registro de 1.965; 2.704 de igual Registro de 1.967; 4.347 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.974; 4.905 del mismo Registro de 1.976; 7.311 de igual Registro de 1.977; 7.026 del propio Registro de 1.978; 13.782 de dicho Registro de 1.978; 8.023 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.980; 7.761 de igual Registro de 1.982; 9.155 y 15.747 del mismo Registro de 1.985; 6.128 y 13.291 del propio Registro de 1.987; y, 4.567 de dicho Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas. - Guayaquil, Julio once de mil

novecientos ochenta i nueve -- El Registrador Mercantil --



[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil de Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON OQUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.124.705.00

GONZALO MORENO LOOR, Notario titular tercero del cantón, deja constancia que en este fecha, y de conformidad con la resolución No. 89-2-1-1-04289, de 20 de junio de 1989 del Intendente de Compañías, ha tomado nota, y el margen de la matriz correspondiente de 31 de enero de 1964, a que se refiere el presente testimonio, de la reforma y edificación de estatutos y aumento de capital contenidas en el mismo. -- Guayaquil, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve.



[Handwritten Signature]
Dr. Gonzalo Moreno Loor
NOTARIO TERCERO